000085/2016

Esquel, de julio de 2016.-

------<u>VISTO:</u> ----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 390/16 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------ Conforme surge del expediente el Sr. M. d l C. R. se encuentra debidamente notificado de la Resolución N° 827/16 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concede el recurso de apelación contra la Resolución Nº 390/16.----------

------Asimismo, se encuentra notificado (fs. 16) del decreto judicial que ordena adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial y abonar la tasa de justicia respectiva.----------

--En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L VE</u>----------1.- TENER POR DESISTIDO al Sr. M. d l C. R. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 390/16 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-</u>